



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0535-2020-MDB



Breña, 31 de marzo del 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO:

EL Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO:

En sesión ordinaria de la fecha, el proyecto de Ordenanza propuesto por el Señor Alcalde que establece medidas complementarias para la contención y control al coronavirus (COVID-19) para evitar su propagación en la jurisdicción del distrito de Breña; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo, ha calificado el brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien (100) países del mundo de manera simultánea por lo que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo, el Estado Peruano ha declarado Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días estableciéndose medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional disponiéndose en su Artículo 11 que en el marco de las competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, para lo cual deberán adoptar las medidas correctivas que se consideren necesarias a fin de garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL por el plazo de quince (15) días, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, estableciéndose restricciones de acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible, suspendiéndose cualquier otra